



Resolución Jefatural

VISTOS:

Las Cartas N° 140-2023-CM/PEC49, N° 001-2024-CM, y N° 002-2024-CM/PEC49 presentadas por el Contratista Consorcio Marañón; la Carta Múltiple N° 000736-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD, Carta N° 000022-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD y Carta N° 000116-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD de la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres; el Informe N° 000061-2024-RCP-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-INFR y el Memorando N° 000557-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-INFR, emitidos por la Coordinación de Infraestructura; el Informe N° 000243-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-LEGde la Coordinación Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, se crea el Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED), con el objeto de ampliar, mejorar, sustituir, rehabilitar y/o construir infraestructura educativa pública de Educación Básica y de Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva, incluyendo el mantenimiento y/o equipamiento de la misma, cuando corresponda, de manera concertada y coordinada con los otros niveles de gobierno, y en forma planificada, articulada y regulada, en el marco de las políticas sectoriales de educación en materia de infraestructura educativa a fin de contribuir a la mejora en la calidad de la educación del país;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual contiene la descripción de dicho Programa Nacional, el modelo organizacional, los procesos principales y los procesos de seguimiento y evaluación del mismo. Posteriormente, mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, se modifica el Manual de Operaciones (MOP) del PRONIED, por el cual dentro de la estructura orgánica del PRONIED se incluye a la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres – UGRD, con el objeto de ejecutar las intervenciones contempladas en el Plan Integral de Reconstrucción, en el marco de lo establecido en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

Que, el artículo 29-A del MOP del PRONIED establece que la Unidad Gerencial de Reconstrucción Frente a Desastres es responsable de la ejecución de proyectos de inversión y de intervenciones que no constituyan proyectos de inversión (intervenciones mediante inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación) incluidos en el respectivo Plan de Reconstrucción aprobado, conforme a la norma de la materia, para atender la reconstrucción de infraestructura educativa afectada por desastres, previa suscripción de convenios de encargo de gestión con los gobiernos regionales y/o locales, de ser el caso;

Que, el numeral 94.1 del artículo 94° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, precisa que: *“El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días*



BICENTENARIO
PERÚ
2024





Resolución Jefatural

o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias"; asimismo, el numeral 94.2 del artículo referido establece que "El supervisor se pronuncia con cálculos detallados ya sea aprobando u observando la liquidación, en un plazo no mayor de treinta (30) días, dicho plazo incluye la remisión de su informe a la Entidad. En un plazo no mayor a treinta (30) días la Entidad se pronuncia y notifica al contratista para que este se pronuncie dentro de los diez (10) días siguientes"; de igual forma, el numeral 94.4 del artículo citado establece que "La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido"; asimismo, el numeral 94.5 del referido artículo, señala que "Cuando la Entidad observe la liquidación presentada por el contratista, éste se pronuncia dentro de los diez (10) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas"; finalmente, se tiene que el numeral 94.6 dispone: "En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas";

Que, en su condición de organismo técnico especializado, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, mediante la Dirección Técnico Normativo emite pronunciamientos vinculantes, entre los cuales se tiene el contenido en la Opinión N° 113-2019/DTN, que señala en su numeral 2.1.1 lo siguiente: "(...) Por tanto, la liquidación del contrato puede definirse como un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que pueda existir a favor o en contra de alguna de las partes"; igualmente, en el segundo párrafo del numeral 2.1.4 de la citada Opinión se expone que: "(...) las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado, no contemplan la posibilidad de que el contenido de la liquidación aprobada o consentida (con las observaciones formuladas) pueda ser alterado cuando hubiera sido previamente aprobado por la Entidad mediante la emisión de una resolución debidamente fundamentada (...)";

Que, el numeral 24.6 del artículo 24° del Reglamento precitado, respecto del expediente técnico en concurso oferta a precios unitarios, contempla que: "La variación del monto del contrato original es el resultado del presupuesto de obra determinado en el expediente técnico, el cual constituye el nuevo monto del contrato original y sirve para la determinación de los adelantos, las prestaciones adicionales, deductivos, en caso correspondan, respecto del componente de ejecución de obra";

Que, con fecha 11 de julio de 2022, la Unidad Ejecutora 108 – Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED (en adelante, la Entidad) y el Consorcio Maraón (en adelante, el Contratista) suscribieron el Contrato N° 117-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la "Contratación de la Ejecución de la Obra: Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obra: Intervención en Reconstrucción mediante Inversiones – IRI – en la IE N° 2270 – C.P. El Milagro – Sector El Reposo, Distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo, Región La Libertad CL 770004 – FUR N° 2460345", correspondiente al Procedimiento de Contratación Pública Especial Nueva Convocatoria por Desierto N° 049-2022-MINEDU/UE-108-1, con un costo total de S/ 2'237,103.64 (Dos millones doscientos treinta y siete mil ciento tres con 64/100 soles), que

Expediente: I-011712-2024

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://mgd.pronied.gob.pe/Tramite/De?Id=8bN50TJYI+s=>



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.gob.pe/pronied

Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: (01) 680 6777



Resolución Jefatural

incluye todos los impuestos de Ley, y un plazo de ejecución de: i) Elaboración de Expediente Técnico: Sesenta (60) días calendario; y, ii) Ejecución de Obra y Mobiliario: Noventa (90) días calendario;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 000207-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD de fecha 22 de noviembre de 2023, emitida por la Dirección de la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres de esta Entidad, se resolvió aprobar el Expediente Técnico Final de Obra del Contrato N° 117-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, la cual fue rectificada mediante la Resolución Jefatural N° 000065-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD de fecha 08 de abril de 2024, como se observa a continuación:

“Artículo 1.- APROBAR administrativamente el Expediente Técnico Final de Obra del Contrato N° 117-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la “Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obra: Intervención en Reconstrucción mediante Inversiones – IRI – en la IE N° 2270 – C.P. El Milagro – Sector El Reposo, Distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo, Región La Libertad CL. 770004 – FUR N° 2460345”, elaborado por el contratista CONSORCIO MARAÑÓN, cuyo contenido se encuentra detallado en el Anexo 01 que forma parte de la presente Resolución, con un plazo de ejecución de obra de ciento cuarenta (140) días calendario, y con un costo total de S/ 2`346,757.06 (Dos millones trescientos cuarenta y seis setecientos cincuenta y siete con 06/100 soles), conforme al siguiente detalle:

(...)

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	PLAZO (días calendario)		
	Expediente Técnico	Ejecución de Obra	TOTAL
Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obra: Intervención en reconstrucción mediante Inversiones – IRI – en la IE N° 2270 - C.P. El Milagro – Sector El Reposo, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, Región La Libertad. CL. 770004 FUR N° 2460345	60	140	200

(...);

Que, con fecha 17 de abril de 2024, a través de la Adenda N° 01 al Contrato N° 117-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, se modifica el monto y plazo del contrato referido en virtud de la Resolución Jefatural N000207-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD de fecha 22 de noviembre de 2023, y su rectificatoria mediante la Resolución Jefatural N° 000065-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD;

Que, el Contratista a través de la Carta N° 140-2023-CM/PEC49 de fecha 07 de noviembre de 2023, remitió a esta Entidad la Liquidación de la Obra vinculada al Contrato N° 117-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED; por lo que, esta Entidad a través de la Carta N° 000922-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD de fecha 09 de noviembre de 2023, comunicó al Contratista el pronunciamiento de la Entidad con respecto a la liquidación presentada por el Contratista; no obstante, con fecha 15 de enero de 2024, el Contratista con la Carta N° 001-2024-CM remitió a esta Entidad, pronunciamiento a las observaciones de la liquidación presentada cumpliendo el plazo, es así que, con la Carta N° 116-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD de fecha 23 de enero de 2024, la Entidad notifica al Contratista el pronunciamiento de con respecto al levantamiento de observaciones, y, el Contratista mediante la Carta N° 002-2024-CM/PEC49 de fecha 31 de enero de 2024, presenta su consentimiento sobre el pronunciamiento a la liquidación del referido contrato de la Entidad;

Expediente: I-011712-2024

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://mgd.pronied.gob.pe/Tramite/De?Id=8bN50TJYI+s=>



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.gob.pe/pronied

Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: (01) 680 6777



Resolución Jefatural

Que, con fecha 30 de abril de 2024, se procedió a emitir el Informe N° 000061-2024-RCP-MINEDU-VMGI-PRONIED-INFR, por parte del Equipo de Liquidaciones de la Coordinación de Infraestructura de la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres, que contiene la opinión técnica favorable para la aprobación administrativa de la liquidación de obra vinculada al Contrato N° 117-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, el cual señala lo siguiente:

"(...)

IV. ANÁLISIS

(...)

4.7 RESPECTO DE LOS PAGOS REALIZADOS:

La Unidad de Finanzas envía el récord de pagos correspondientes al Contrato N° 117-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, en la cual indica que se ha pagado el monto de S/ 2,237,101.99 (dos millones doscientos treinta y siete mil ciento uno con 99/100 soles), de los cuales se han realizado 03 pagos de la elaboración del expediente técnico, 09 pagos de valorizaciones de ejecución de obra, los cuales se muestran en el siguiente cuadro:

Fecha de C/P.	N.º C/P.	SIAF	Armadas	Fecha de Pago	Monto Bruto S/
10/10/2022	13671 13672 13673	6169	EXPEDIENTE TECNICO	12/10/2022	29,195.25
20/10/2022	14197 14198	6501	Val. 1	24/10/2022	172,908.73
21/11/2022	16460 16461	7278	Val. 02	23/11/2022	716,296.30
26/12/2022	18837 18838	8208	Val. 03	29/12/2022	96,385.85
05/01/2023	412 413	8256	Val. 04	09/01/2023	408,565.15
03/05/2023	4813 4814	2219	Val. 5	05/05/2023	7,897.52
03/05/2023	4833 4834	2407	Val. 6	05/05/2023	74,046.29
03/05/2023	4841 4842	2488	Val. 7	05/05/2023	50,151.86
31/05/2023	6319 6320 6321	3050	EXPEDIENTE TECNICO 2	02/06/2023	48,658.76
17/10/2023	13026 13027	6003	Val. 08	19/10/2023	550,723.45
17/10/2023	13028 13029	6003	Val. 08	19/10/2023	62,809.33
04/01/2024	152 153 154	7866	EXPEDIENTE TECNICO	05/01/2023	19,463.50
TOTAL....					2,237,101.99

Fuente: RECORD DE PAGOS

4.8 RESPECTO DE LAS PENALIDADES APLICADAS:

De acuerdo al Anexo N°01 de la Liquidación de obra en mención, se indica lo siguiente:

Penalizaciones en la elaboración del expediente técnico

Penalidad por mora en la elaboración del expediente técnico

S/ 9,731.75

Otras penalidades en la elaboración del expediente técnico

S/ 2,300.00

Total, de Penalidades a aplicar

S/ 12,031.75

Penalizaciones descontadas (verificada en récord de pagos)

S/ 12,031.75

Penalizaciones en la ejecución de la obra

Expediente: I-011712-2024

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
<https://mgd.pronied.gob.pe/Tramite/De?id=8bN50TJYI+s=>



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.gob.pe/pronied

Jr. Carabaya N.º 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: (01) 680 6777



Resolución Jefatural

Penalidad por mora en la ejecución de la obra	S/ 239,502.77
Otras penalidades en la ejecución de la obra	S/ 0.00
Total, de Penalidades a aplicar	S/ 239,502.77
Penalidades descontadas (verificada en récord de pagos)	S/ 0.00
<u>Gastos por extensión de servicio de supervisión (29 d.c.)</u>	S/ 27,545.07

4.9 HITOS DE CONTROL:

Considerando la liquidación practicada por la entidad, en sus Anexos N°01 no existe hitos de control a la obra: "ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA: INTERVENCIÓN EN RECONSTRUCCIÓN MEDIANTE INVERSIONES – IRI - EN LA IE N° 2270 - C.P. EL MILAGRO – SECTOR EL REPOSO, DISTRITO DE HUANCHACO, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD CL 770004" FUR N° 2460345"

4.10 PROCESO DE LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO:

1. Liquidación presentada por la Contratista

- o Recepción de obra : 29/09/2023
- o Plazo máximo para presentar liquidación : 28/11/2023
- o Contratista presenta liquidación : 07/11/2023
- o Documento: CARTA N° 140-2023-CM/PEC49

Contratista cumplió con la presentación de la liquidación de contrato, de conformidad al numeral 94.1 del artículo 94 del PEC.

2. Liquidación revisada por la Supervisión

- o Notificación a Supervisor : 09/11/2023
- o Notificación: CARTA N° 000922-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD
- o Plazo máximo para presentar liquidación : 09/12/2023
- o Supervisor presenta liquidación : 06/12/2023
- o Documento: CARTA N°067-2023-CONSORCIO APLICACIÓN-IE N°2270/HUANCHACO

La supervisión cumplió con la revisión y pronunciamiento de la liquidación de contrato, de conformidad al numeral 94.1 del artículo 94 del PEC.

3. Liquidación revisada por la Entidad

- o Plazo máximo de pronunciamiento : 06/01/2024
 - o Notificación a Contratista : 05/01/2024
 - o Pronunciamiento de la Entidad: LIQUIDACION OBSERVADA
 - o Notificación a Contratista: CARTA N°000022-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD
- Entidad cumplió con notificar a la Contratista el pronunciamiento de la Entidad con respecto a la revisión de la liquidación presentada por la Contratista, de conformidad al numeral 94.2 del artículo 94 del PEC.

Expediente: I-011712-2024

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://mgd.pronied.gob.pe/Tramite/De?Id=8bN50TJYI+s=>



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.gob.pe/pronied

Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: (01) 680 6777



Resolución Jefatural

4. Levantamiento de observaciones a liquidación por parte de la Contratista

- o Plazo máximo de levantamiento de observaciones: 15/01/2024
- o Contratista presenta levantamiento de observaciones: 15/01/2024
- o Documento: CARTA N°001-2024-CM

Contratista emite pronunciamiento a las observaciones de la liquidación presentada cumpliendo el plazo, de conformidad al numeral 94.5 del artículo 94 del PEC.

5. Respuesta a pronunciamiento a la liquidación de Contrato de obra por parte de la Entidad

- o Plazo máximo para notificar al contratista : 30/01/2024
- o Notificación al contratista : 23/01/2024
- o Documento: CARTA N°000116-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD

Entidad cumplió con notificar al Contratista el pronunciamiento de la Entidad con respecto al levantamiento de observaciones por parte del Contratista, de conformidad al numeral 94.2 del artículo 94 del PEC.

6. Pronunciamiento por parte del contratista

- o Plazo máximo de pronunciamiento: 02/02/2024
- o Contratista presenta Consentimiento de liquidación: 31/01/2024
- o Documento: CARTA N°002-2024-CM/PEC 49

4.11 MONTO DE INVERSIÓN TOTAL DEL CONTRATO:

La Liquidación Final de Contrato de Obra se ha calculado un monto total de inversión de **S/ 2,503,549.26 (dos millones quinientos tres mil quinientos cuarenta y nueve con 26/100 soles) (c/IIGV)**. Dicho monto es el resultado del reajuste por Elaboración de Expediente Técnico, el cual asciende a S/ 11,204.01, del reajuste de Valorizaciones de Obra, el cual asciende a S/145,588.19; costo de mobiliario y Equipamiento el cual asciende a S/ 92,797.55, el monto de S/ 97,317.51 por concepto de elaboración del expediente técnico y S/ 2,156,642.00 por la ejecución de obra.

	SUB - TOTAL	TOTAL
	S/.	S/.
I. AUTORIZADO Y PAGADO		
1.1.0 AUTORIZADO		
1.1.1 Expediente Técnico	82,472.47	97,317.51
Reintegro de la Elab. Del E.T	9,494.92	11,204.01
1.1.2 Ejecución de Obra	1,827,662.71	2,156,642.00
menores metrados	0.00	0.00
1.1.3 Mobiliario y Equipamiento	78,641.99	92,797.55
1.1.4 Reintegros Netos:		
Reintegro de la Ejec. De Obra	123,379.82	145,588.19
1.1.8 Total Inversión		2,503,549.26

Fuente: Anexo 01

El Saldo a Favor del Contratista es de **S/ 266,447.27** (doscientos sesenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y siete con 27/100 soles incluido IGV). Dicho monto es el resultado de Total de la Inversión menos el Total Pagado.

El Saldo a Cargo del Contratista es de **S/ 267,047.84** (doscientos sesenta y siete mil cuarenta y siete con 84/100 soles incluido IGV). Se encuentra detallado en el anexo N°01 de la liquidación y corresponde a las penalidades.

Expediente: I-011712-2024

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://mgd.pronied.gob.pe/Tramite/De?Id=8bN50TJYI+s=>



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.gob.pe/pronied

Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: (01) 680 6777



Resolución Jefatural

V. CONCLUSIONES:

- 5.1 El Contratista **CONSORCIO MARAÑON** presentó la Liquidación del Contrato N°117-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED dentro del plazo establecido en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, por lo que se considera que el Contratista ha cumplido con lo establecido en la mencionada normativa, y la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres la acoge y procedió con su revisión.
- 5.2 La supervisión **CONSORCIO APLICACION**, presenta la revisión y presenta sus cálculos del Contrato N°117-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED a la Entidad según lo establecido en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, por lo que la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres la acoge y procedió con su revisión.
- 5.3 No existen controversias con el Contratista **CONSORCIO MARAÑON** hasta el momento.
- 5.4 Se concluye que, luego de la revisión de los antecedentes, la Liquidación presentada por el contratista **CONSORCIO MARAÑON**, las observaciones efectuadas por la Entidad y la subsanación de las mismas por parte del referido contratista, el suscrito otorga la conformidad técnica a la Liquidación Final del Contrato N° 117-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, toda vez que se han verificado los cálculos correspondientes, habiéndose cumplido con el procedimiento y los plazos establecidos en el Reglamento PEC.
- 5.5 Al respecto se ha determinado los siguientes saldos:

CONCEPTO	MONTO (C/IGV)	
Monto de Inversión Total	Expediente Técnico	S/ 97,317.51
	Reajuste E.T.	S/ 11,204.01
	Ejecución de Obra	S/ 2,156,642.00
	Mobiliario y Equipamiento	S/ 92,797.55
	Reajuste de Obra	S/ 145,588.19
	TOTAL:	S/ 2,503,549.26 (dos millones quinientos tres mil quinientos cuarenta y nueve con 26/100 soles) (c/IGV).
Saldo a favor del Contratista	S/ 266,447.27 (doscientos sesenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y siete con 27/100 soles) (c/IGV).	
Saldo a cargo del Contratista	S/ 267,047.84 (doscientos sesenta y siete mil cuarenta y siete con 84/100 soles) (c/IGV).	

VI. RECOMENDACIONES:

- (...)
- 6.3 La devolución de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento y la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento Complementaria, se realizará al consentimiento de la Liquidación del Contrato N° 117-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED.
- (...)



BICENTENARIO
PERÚ
2024





Resolución Jefatural

Que, la Coordinación de Infraestructura de esta Unidad Gerencial emitió el Memorando N° 000557-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-INFR de fecha 02 de mayo de 2024, indicando que hace suyo el Informe N° 000061-2024-RPC-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-INFR formulado por parte del Equipo de Liquidaciones, y, recomienda la elaboración y formalización del acto administrativo correspondiente;

Que, mediante el INFORME N° 000243-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-LEG de fecha 03 de mayo de 2024, la Coordinación de Legal emitió opinión favorable para la aprobación administrativa de la Liquidación del Contrato N° 117-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, conforme a los montos calculados por la Coordinación de Infraestructura mediante el Informe N° 000061-2024-RCP-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-INFR de fecha 30 de abril de 2024, adjunto al Memorando N° 000557-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-INFR de fecha 02 de mayo de 2024, de acuerdo al artículo 94° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM;

Que, mediante el literal ss) del artículo 4° de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 000259-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE de fecha 29 de diciembre de 2023, se delega en el Director (a) de la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres la facultad de aprobar y notificar la liquidación de contratos de obras, en ejercicio de las funciones de dirección y administración que ejerce la Dirección Ejecutiva del PRONIED;

Que, con el visto bueno de la Coordinación de Infraestructura y de la Coordinación Legal de la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 094-2018-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556, el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones (MOP) del PRONIED, modificada con Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 0000259-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 000038-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR** administrativamente la Liquidación del Contrato N° 117-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, suscrito para la *“Contratación de Ejecución de la Obra: Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obra: Intervención en Reconstrucción mediante Inversiones – IRI – en la IE N° 2270 – C.P. El Milagro – Sector El Reposo, Distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo, Región La Libertad CL. 770004 – FUR N° 2460345”*, correspondiente al Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 049-2022-MINEDU/UE-108-1; cuyos cálculos establecen los siguientes montos:

➤ Monto Total de Inversión	: SI	2,503,549.26 (Incluido IGV)
=====		
➤ Saldo a favor del Contratista	: SI	266,447.27 (Incluido IGV)
=====		
➤ Saldo a cargo del Contratista	: SI	267,047.84 (Incluido IGV)
=====		

El detalle de la presente liquidación consta en el **Anexo N° 01** elaborado por el Equipo de Liquidaciones de la Coordinación de Infraestructura, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Expediente: I-011712-2024

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
<https://mgd.pronied.gob.pe/Tramite/De?id=8bN50TJYI+s=>



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.gob.pe/pronied

Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: (01) 680 6777



Resolución Jefatural

Artículo 2°.- DISPONER que la Coordinación de Infraestructura efectúe las acciones correspondientes con la finalidad de culminar definitivamente el Contrato y el cierre del expediente de contratación.

Artículo 3°.- PRECISAR que la presente Resolución solo constituye una aprobación administrativa de la liquidación del contrato de obra, la misma que versa sobre los cálculos y conceptos previamente determinado y concluidos en el procedimiento de liquidación.

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución al Contratista Consorcio Maraño, así como a la Coordinación de Infraestructura, para los fines pertinentes.

Artículo 5°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Jefatural en el portal web del Programa Nacional de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Firmado digitalmente
ALBERTO BLAS ORTIZ
DIRECTOR (E) DE LA UNIDAD GERENCIAL DE RECONSTRUCCION FRENTE A
DESASTRES
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
Ministerio de Educación

Expediente: I-011712-2024

Expediente: I-011712-2024

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
<https://mgd.pronied.gob.pe/Tramite/De?Id=8bN50TJYI+s=>



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.gob.pe/pronied

Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: (01) 680 6777